PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DE LA INSTALACIÓN RADIACTIVA DE CIC biomaGUNE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio externo especializado en protección radiológica en la instalación radiactiva de CIC biomaGUNE, de conformidad con las condiciones que se recogen en este pliego.

División por lotes: No procede la división en lotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que las diversas prestaciones objeto del servicio deben ejecutarse de forma coordinada, cuestión que podría verse imposibilitada por la mencionada división, la cual podría conllevar que la adjudicación de los contratos y por tanto, la ejecución de las prestaciones integradas en el servicio, se efectuase por una pluralidad de contratistas, dificultando su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

CPV: 85312320-8: Servicios de asesoramiento

Expediente Nº: BMG_2021-05-SERV - Servicio de asesoramiento técnico en protección radiológica en CIC biomaGUNE

2. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN RADIACTIVA - IRA 2916

Ubicación: Paseo Miramón 182, Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa

Ubicación de la Instalación Radiactiva: La Instalación radiactiva se encuentra situada en la zona este del edificio, en planta baja y, cuenta con una superficie aproximada de 500m^2.

Debido al tipo de radionúclidos producidos y empleados y a las actividades de los mismos, la Instalación Radiactiva está clasificada como de 2ª Categoría.

Se trata de una unidad dedicada a la producción de isótopos emisores de positrones y radiofármacos, con un área destinada específicamente a la producción de 18F con fines comercializadores, y otra área dedicada a la investigación científica, para la obtención de imagen molecular mediante las técnicas de Tomografía de Emisión de Positrones (PET) o de Tomografía de Emisión de Fotón Simple (SPECT) fusionadas con imágenes de Tomografía Computerizada de Rayos X (CT) para pequeños animales (microPET/CT).

Cuenta con un ciclotrón, todo el equipamiento necesario para la producción, control de calidad e investigación de radiofármacos PET.

Otros equipos principales (lista no exhaustiva): equipo SPECT/CT, equipo PET/CT, equipo trimodal PET-SPECT-CT, todos ellos para pequeños animales.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

La prestación de los servicios externos de asesoramiento técnico en protección radiológica comprenderá, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes tareas:

1. Colaboración con el personal responsable de la instalación en las tareas técnico-administrativas de protección radiológica.

2. Asesoramiento general en materia de protección radiológica (procedimientos, gestión documental, trámites administrativos etc.)

3. Elaboración de informes requeridos por autoridad competente (informe anual del funcionamiento de la instalación) así como de la documentación técnica necesaria para el correcto funcionamiento de la instalación y de las mejoras y modificaciones que pueda requerir.

4. Servicio de Consejero de Seguridad para el transporte de material radiactivo, para envíos puntuales de compuestos marcados con radioisótopos radiactivos producidos en el área de investigación, hasta un número máximo de 10 envíos al año. A partir de los 10 envíos en el año natural este servicio podrá ser contratado con el consecuente coste adicional. De este modo, la UTPR ofrecerá un servicio de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas clase 7. Dicho consejero deberá cumplir las funciones y responsabilidades que le son atribuidas en el ADR, incluyendo la redacción del informe anual sobre las actividades relativas al transporte de las mercancías peligrosas transportadas, destinado a la autoridad pública local.

5. Realización de controles periódicos de niveles de radiación, contaminación, caracterización de fuentes encapsuladas etc. y emisión de los certificados e informes correspondientes.

6. Se requerirán un mínimo de 2 visitas anuales, a fin de realizar los controles periódicos pertinentes.

Todos aquellos servicios relativos a funciones que deban realizarse *in situ*, serán prestados en las instalaciones de CIC biomaGUNE, para lo cual CIC biomaGUNE permitirá al personal de la empresa licitadora los accesos que a tal fin resulten necesarios. Las fechas y horarios para la realización de las visitas se acordarán entre CIC biomaGUNE y la empresa licitadora, serán los más convenientes para ambos siempre asegurando que se ajusten a las particularidades de

trabajo y funcionamiento (dando cobertura tanto al área de producción como al área de investigación) en la instalación radiactiva y a la correcta prestación del servicio.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO

El contratista se compromete a aportar personal profesional con la experiencia y formación adecuada para la realización del servicio.

La prestación será ejecutada con calidad, rigor y eficacia y con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulan la misma.

En concreto, el contratista se compromete frente a CIC biomaGUNE a desarrollar y organizar su actividad profesional conforme a sus propios criterios y directrices, asumiendo el riesgo y ventura de su actividad.

Por su parte, CIC biomaGUNE establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del contratista.

5. ORGANIZACIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO

El contratista responderá, en su calidad de patrono, del personal adscrito al contrato, debiendo cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes o que se dicten en un futuro en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud y fiscal, quedando CIC bioGUNE exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones anteriormente indicadas, ya sea la prestación objeto del contrato ejecutada por personal que dependa exclusivamente del contratista o personal subcontratado.

Serán por cuenta del proveedor del servicio todos los gastos necesarios para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor de servicios queda obligado a presentar, previo requerimiento de CIC biomaGUNE, cuanta documentación se solicite y que acredite el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

6. REQUISITOS TÉCNICOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá acreditar que se trata de una Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR), autorizada por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) proporcionando asesoramiento y el cumplimiento de las funciones establecidas en el Real Decreto 783/2001, de

6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

La UTPR adjudicataria del servicio deberá estar expresamente autorizada por el CSN para prestar estos servicios y su responsable deberá estar en posesión de un diploma específico, que le habilite como jefe/a de la UTPR, expedido por el CSN, según lo que se establece en los artículos 24 y 25 del citado Reglamento.

Asimismo, deberá contar con personal acreditado como Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas clase 7. Deberá disponer de equipos adecuados y suficientes para la realización de los controles periódicos requeridos (que incluyen mediciones de niveles de radiación fotónica y neutrónica y controles de estanqueidad de fuentes encapsuladas), así como contar con autorización expresa para realizar dichos controles de hermeticidad de fuentes y para la emisión de los certificados correspondientes.

7. POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

El contratista se comprometerá a cumplir las normas y requisitos medioambientales establecidos por CIC biomaGUNE, así como a minimizar los impactos medioambientales derivados del ejercicio de su actividad, colaborando con el Centro en el cumplimiento de su política y normas medioambientales.

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa contratista se comprometerá al más estricto cumplimiento de todas las leyes y disposiciones de ámbito local, autonómico, estatal o europeo en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, vigentes en el momento de la firma del contrato y de todas aquellas que puedan aparecer durante el transcurso del desempeño del servicio.

La empresa contratista se comprometerá al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades empresariales, facilitando a CIC biomaGUNE toda la información que sea necesaria para poderla llevar a cabo.